

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora juez, que el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali no limitó la medida de embargo y secuestro que le pueda corresponder al heredero CARLOS ENRIQUE RAMIREZ URRIBO. Por otro lado, se informa que la Partidora designada solicitó fijar honorarios. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de mayo de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 940

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. En razón a que el Juzgado Once Civil del Circuito de esta municipalidad no limitó la medida de embargo y secuestro de los derechos que le puedan corresponder al heredero CARLOS ENRIQUE RAMIREZ URRIBO, se dispone, oficiar a dicha Dependencia para que proceda suministrando la información requerida. La anterior respuesta deberá otorgarse en un término que **no supere dos (2) días** siguientes a la notificación de la presente providencia.

**Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados, se dispone librar el oficio respectivo al Juzgado Once Civil del Circuito.**

ii. De la petitoria de señalar honorarios a la Partidora designada, resulta improcedente, comoquiera que los mismos se señalaran cuando haya finalizado la labor que le fue encomendada de conformidad con el art. 363 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e01d30df31cb344fe2304fdd6fb7085d989e87dcc81fa1472f94a020a078452**

Documento generado en 21/06/2023 04:45:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**